



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 SEP 2009

Expte. N° 25.510/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mencionado Convenio la Secretaría otorga un subsidio a la Universidad Nacional de Tucumán, para la ejecución del Proyecto denominado: "VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INDUSTRIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO SALTA-ORÁN", actuando esta Universidad como administradora de los fondos en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.215 de fecha 7 de septiembre de 2009.

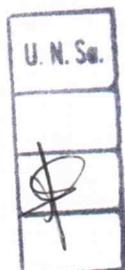
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 138/09 del 09 de septiembre de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

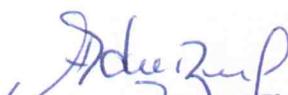
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0908-09

CONVENIO COFECYT Nº

056/09



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "La Secretaría", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representado en este acto por su Rector C.P.N. JUAN ALBERTO CERISOLA, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rectora Ing. Agr. STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "La Secretaría" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA (\$35.524,30) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INDUSTRIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO SALTA -ORÁN", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente ex S.C.T.I.P. 1622/07, Anexo CCIV, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final



se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución ex S.C.T.I.P. 580/07 y normativa complementaria.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$50.749,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

X

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.



Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

X

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno



derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución de la ex SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 580/07, del 07 de Septiembre de 2007.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO II de la Resolución ex SCTIP N° 580/07.
- c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de Proyectos Federales de Innovación Productiva (P.F.I.P. – 2007).

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la



CONVENIO COFECYT N° 058/09

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

calle San Martín 839, 3° C, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán,
"La Administradora", en la Av. Bolívar 5150, localidad de Salta, Provincia de
Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se
cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la
contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones
litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero
Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al
mismo efecto, en la Provincia de Salta, a los 19 de Marzo de 2009.-

J

Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA

HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Comité Federal de Control y Supervisión
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT Nº 056/09

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$0,00	\$2.471,70
RECURSOS HUMANOS	\$30.594,00	\$43.347,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$0,00	\$0,00
MATERIALES E INSUMOS	\$352,00	\$352,00
OTROS	\$4.578,30	\$4.578,30
TOTAL	\$35.524,30	\$50.749,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	INICIO	FIN	
ETAPAS			
Etapa 1	1	4	\$7.243,00
Etapa 2	5	8	\$5.871,00
Etapa 3	9	12	\$5.871,00
Etapa 4	13	16	\$10.526,00
Etapa 5	17	18	\$6.013,00
	TOTAL		\$35.524,30

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$7.243,00
FIN DE ETAPA 1	\$5.871,00
FIN DE ETAPA 2	\$5.871,00
FIN DE ETAPA 3	\$10.526,00
FIN DE ETAPA 4	\$4.236,30
FIN DE PROYECTO	\$1.777,00
TOTAL	\$35.524,30

[Handwritten signatures and initials]